PODER ESPECIAL. POR GIKLERY SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO. En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, comparece: El señor **MARK NICHOLAS SEXTON FLETCHER,** británico, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad uruguaya número 4.744.799-4, con domicilio en Avenida Bolivia 1323 de ésta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente y representante de la Sociedad **"AMICORP URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA",** debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevideo y sede en la calle 26 de Marzo número 3438 Piso 4, e inscrita en la D.G.I. con el R.U.T. número 216980150018, sociedad que actúa en nombre y representación de **"GIKLERY SOCIEDAD ANONIMA",** persona jurídica hábil y vigente, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigente en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevideo y sede en la calle 26 de Marzo 3438 piso 4 e inscrita en la D.G.I. con el R.U.T. número 217448070011. **QUIEN DICE QUE: PRIMERO: Apoderamiento. "GIKLERY SOCIEDAD ANONIMA"** confiere un poder especial, tan amplio y suficiente como en Derecho sea menester, a favor de: **ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO,** mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de identidad ecuatoriana número 171746108-9, para que pueda actuar a sola firma por cuenta de la Otorgante y en su nombre y representación, pueda ejercer todas y cada una de las siguientes facultades, sin limitaciones:

SEGUNDO: Facultades. a) Comprar acciones o participaciones de cualesquiera sociedad de nacionalidad ecuatoriana o extranjera en la cantidad, precio y condiciones que libremente determinen pudiendo pagar el precio mediante cheque, transferencia bancaria o cualesquiera otros medios de pago válidamente admitidos en el tráfico mercantil y bancario. b) Presentar información de cumplimiento ante entidades de control en el país. c) Comparecer a juntas de actas de accionistas o socios para resolver cualquier aspecto en representación de la compañía extranjera con poderes suficientes para votar cualesquiera puntos del orden del día se propongan, incluidos sin limitación alguna, designar administradores y poder aceptar designaciones; en su caso, designar representante persona física de la Otorgante para el ejercicio de las funciones de Administrador; d) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios, instituciones bancarias, notarios, registradores, estando autorizado para presentar solicitudes ante cualquier organismo incluyendo la administración fiscal para presentar cuantas declaraciones sean necesarias. **TERCERO:** Las oficinas ante las cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **CUARTO:** Este mandato se otorga para surtir efecto en el País y en el extranjero.

Sigue Papel Notarial
serie EW N° 957120

A

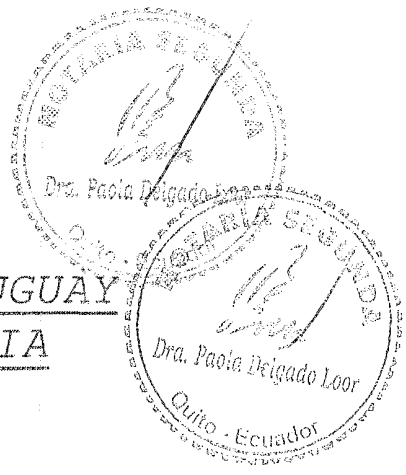

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 957120 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
	El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
	Certificado Certified / Attesté			
5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	31 de Diciembre de 2014
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8.	**bajo el número** Nº sous nº	000140898630185		
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. **Firma:** Signature: Signature :	Beatriz Di Nato Legalizaciones Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-02-D 0005
FACTURA Nº 25605
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 27 ENE 2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA Nº 201 17-01-02-D 0005
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en fojas antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 06 ABR 2016
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO